UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 679 -2017-UNSCH-CU

Ayacucho, 04 SET. 2017

Visto el expediente administrativo sobre modificación del Reglamento de Concurso para Ascenso del Personal Administrativo de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 290-2016-UNSCH-CU, de fecha 03 de junio de 2016, se aprobó el Reglamento de Concurso para Ascenso del Personal Administrativo de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, a través del Memorando N° 004-2017-UNSCH/CCAPA-P, de fecha 05 de mayo de 2017, la Comisión de Concurso para Ascenso ha presentado la propuesta de modificación de la tercera disposición transitoria y final del Reglamento de Concurso para Ascenso del Personal Administrativo de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, resulta necesario modificar la tercera disposición transitoria y final del Reglamento de Concurso para Ascenso del Personal Administrativo de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Concurso para Ascenso, en el marco del Decreto Legislativo N° 276 y el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.2 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270°, inciso 2) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 23 de mayo de 2017;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- MODIFICAR la tercera disposición transitoria y final del Reglamento de Concurso para Ascenso del Personal Administrativo de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobado por Resolución del Consejo Universitario N° 290-2016-UNSCH-CU, de fecha 03 de junio de 2016, con el siguiente texto:

"**TERCERA.** La progresión en la Carrera Administrativa se expresa a través de:

a) El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y
b) El cambio de grupo ocupacional del servidor.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 679 -2017-UNSCH-CU

La progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a las del nivel de procedencia.

El proceso de ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DR. HUGO GUTIÉRREZ OROZCO
Vicerrector de Investigación
Encargado del Rectorado

MG. ANDRES MOISES HUAYANAY QUISPE
Secretario General (e)

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados (02)
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Racionalización
Oficina de Personal
Comisión de Concurso para Ascenso
SUTUNSCH
Archivo

AMHQ/ywvj